



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



**ANEXO No.1.**

**DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES**

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	REMOLQUE MODELO 758 JETTER CON BOMBA DE EMBOLO, MOTOR DE ARRANQUE, INCLUYE KIT DE BOQUILLAS 3000 PSI, EQUIPO. CARACTERISTICAS-La bomba de émbolo de cerámica Triplex ofrece 3.000 PSla 12 GPM-Pulsación manual de la bomba para la máxima distancia de limpieza-Rebobinado de la manguera de potencia-Motor de arranque eléctrico-Controles del operador montados en la parte trasera-Protección de manguera de registro-Chasis de vía ancha-Neumáticos de 13 con ruedas de radios-Tanque de agua de 150 galones-Protección de apagado por poca agua, baja presión de aceite del motor y alta temperatura del motor-Cubierta con bisagras bloqueable alrededor del motor-El sistema de purga de aire protege contra el clima frío-Gato plegable con rueda-Pistola de lavado y lanza-Cajade herramientas de bloqueo-Portaboquillas de 5 posiciones-Tanque de combustible de 8 galones LA SEGURIDAD-Dispositivo antivuelco con boquilla de 12 11-Manguera líder de 15 de colores brillantes-Tamaños de tubería:3 - 12-Presión (PSI):3000-Flujo (GPM):12-Mangueras (incluidas):350 de manguera de limpieza de alta presión de 3/8 11-Mangueras (incluidas):100 de manguera de suministro de goma de 5/8 11-Mangueras (incluidas):75 de manguera de limpieza de trampas de 1/4 11-Peso:1,260 lbs (vacío)-Peso:2,440 lbs (completo)-Largo:120 11-Ancho:58-Altura:53 11-Motor:motor de gasolina de 45.5 pies cúbicos (745 cc) bicilindrico, refrigerado por agua-Garantía:(2) años de garantía limitada. INCLUYE: KIT DE BOQUILLAS, 3000 PSI, -468 CORTADOR DE RAICES -CORTADORA DE RAÍZ OBRIEN CON SIERRA DE 10	2	EQUIPO

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. LR-JAPAMI-03/2020  
"LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER"



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



**ANEXO No. 2**

Irapuato, Gto., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2020

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ  
PRESIDENTE DEL COMITE  
PRESENTE**

En relación a la segunda convocatoria de la Licitación restringida LR-JAPAMI-03/2020 correspondiente a la "LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER"

El C. \_\_\_\_\_(Licitante)\_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado en el Anexo No.1.

Durante la vigencia del contrato que en su caso se adjudique con motivo de la presente Licitación, y en cualquier momento, se podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a través de las personas autorizadas por JAPAMI, de acuerdo con lo ofertado.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Licitante)

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. LR-JAPAMI-03/2020  
"LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER"



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



**ANEXO No. 3**

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ  
PRESIDENTE DEL COMITE  
PRESENTE**

\_\_\_\_\_(nombre)\_\_\_\_\_, en mi carácter de Representante Legal de la \_\_\_\_\_(empresa o razón social)\_\_\_\_\_, declaro Bajo protesta de decir verdad, que mi representada se abstendrá por si misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., introduzca o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Irapuato, Gto., a XX de XXXXXX del 2020.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal)



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
 SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



**ANEXO No. 4**

DATOS DEL PROVEEDOR

\_\_\_\_\_(nombre)\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones a la segunda convocatoria de la Licitación Restringida No. LR-JAPAMI-03/2020, en la "LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER", a nombre y representación de \_\_\_\_\_:(persona física o moral)  
 \_\_\_\_\_.

Registro Federal de Contribuyente: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_.

(Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)

Calle y número: \_\_\_\_\_.

Colonia: \_\_\_\_\_ Delegación o Municipio: \_\_\_\_\_.

Código Postal: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_.

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

No. De Escritura Pública, en la que consta su Acta Constitutiva: \_\_\_\_\_.

Fecha: \_\_\_\_\_ Duración: \_\_\_\_\_.

Nombre del Notario Público: \_\_\_\_\_.

(ante el cual se protocolizo la misma)

No. \_\_\_\_\_, Lugar: \_\_\_\_\_.

Relación de socios o asociados:

Apellido Paterno      Apellido Materno      Nombre (s):

\_\_\_\_\_.

Descripción del objeto Social: \_\_\_\_\_.

Reformas al Acta Constitutiva que incidan en el objeto del procedimiento: \_\_\_\_\_.

Fecha y datos del Inscripción en el Registro Público correspondiente: \_\_\_\_\_.

Nombre del Apoderado o Representante: \_\_\_\_\_.

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: \_\_\_\_\_.

Escritura Publica No.: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_.

Nombre del Notario Público: Lic. \_\_\_\_\_.

(Ante el cual se protocolizó la misma)

No: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_.



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la **JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, deberán ser comunicados a este, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se generan.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. LR-JAPAMI-03/2020  
"LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER"



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



**ANEXO No.5**

**FORMATO DE RESPALDO DE OFERTA TÉCNICA**

Irapuato, Gto., \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ  
PRESIDENTE DEL COMITE  
PRESENTE**

\_\_\_\_\_(nombre)\_\_\_\_\_, en mi carácter de Representante Legal de la empresa\_\_\_\_\_(nombre o razón social del fabricante)\_\_\_\_\_, manifiesto que respaldo la Propuesta Técnica que presente\_\_\_\_\_(nombre o razón social de distribuidor)\_\_\_\_\_, por los bienes ofertados en la Licitación Restringida No. \_\_\_\_\_ y que a continuación se relacionan:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_(nombre y firma del)\_\_\_\_\_  
Representante Legal del Fabricante

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. LR-JAPAMI-03/2020  
"LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER"



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



**ANEXO No. 6**

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ  
PRESIDENTE DEL COMITE  
PRESENTE**

\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_, en mi carácter de Representante Legal de la \_\_\_\_\_ (empresa o razón social) \_\_\_\_\_, manifiesto lo siguiente:

Bajo protesta de decir la verdad, que mi representada no se encuentra en ningún de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Pública para el Estado de Guanajuato, para afectos a la segunda convocatoria de la Licitación Restringida No. LR-JAPAMI-03/2020

Irapuato, Gto., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2020.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal)



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



**ANEXO No.7**

**FORMATO DE OFERTA ECONOMICA**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(Membrete y datos del proveedor)

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL SOLICITADA	IMPORTE TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
				SUB-TOTAL	
				I.V.A	
				TOTAL	

NOTA: Se deberá expresar en letra el precio total de la propuesta y que los precios ofertados son fijos durante la vigencia del pedido.

Condiciones de venta:

Anticipo:

Tiempo de entrega:

Garantía:

Vigencia de la propuesta:

ATENTAMENTE

(Nombre y Firma)

Representante Legal

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. LR-JAPAMI-03/2020  
"LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER"





## ANEXO No. 8

### CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. JAPAMI/ADQ/2020-\_\_

Contrato de Adquisición de \_\_ que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por \_\_\_\_, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, \_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

#### DECLARACIONES

##### 1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del Reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 1.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que el presente contrato se autorizó en reunión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número \_\_\_ de fecha \_\_\_; y se adjudicó mediante la modalidad de **Licitación Restringida número \_\_\_**, y la adquisición objeto del mismo que se realizará con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2020, bajo la partida presupuestal \_\_\_.

## 2. DEL PROVEEDOR

- 2.1. \_\_\_
- 2.2. Que su registro federal de contribuyentes es \_\_\_.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en territorio nacional, en \_\_\_\_, mismo que se señala para los fines y efectos del presente contrato.
- 2.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, asimismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento; como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.6. Que conoce y se apega al contenido de la Ley anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.7. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, comprometiéndose a elaborar y presentar el "expediente único de cliente".
- 2.8. Que manifiesta haber conocido el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; por lo que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios excedidos por funciones extras.

## 3 DE LAS PARTES.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. LR-JAPAMI-03/2020  
"LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER"



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** JAPAMI compra y adquiere de **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, los bienes descritos a continuación:

**SEGUNDA.- EL PROVEEDOR**, manifiesta expresamente su aceptación para entregar los bienes descritos en la cláusula primera conforme a las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del Contrato será de \_\_\_\_ (número y letra) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior se pague en una sola exhibición dentro de los \_\_\_\_ siguientes de haber recibido a entera satisfacción \_\_\_\_ de **JAPAMI**, los bienes materia de este contrato.

O bien se establece:

Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior se pague de la siguiente forma:

- ❖ Un primer pago por concepto de anticipo, correspondiente al 50% del monto contratado por la cantidad de \$\_\_ dentro de los \_\_días naturales siguientes a la firma del presente contrato.
- ❖ Un segundo pago por la cantidad de \$\_\_, contra entrega de los bienes.

Para que **JAPAMI** realice el pago correspondiente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que **EL PROVEEDOR** presente la factura debidamente requisitada.
- Que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones de este Contrato.
- Que **JAPAMI** acepte a satisfacción los bienes entregados, por parte de la Dirección de Compras y Almacén.

El pago será liquidado a través de cheque librado a favor de **EL PROVEEDOR** o por transferencia electrónica, si así lo solicita **EL PROVEEDOR**.

**EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega del bien a entera satisfacción de **JAPAMI**.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**, rechazará la operación indicando por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los **10 (diez) días** iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la factura que presente **EL PROVEEDOR** deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



El precio facturado por **EL PROVEEDOR** por la compra, no será diferente al que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de **EL PROVEEDOR** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega de la factura fiscal correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, a más tardar dentro de los \_\_\_ días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.** **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes en un plazo \_\_\_ a partir de la firma del contrato.

Ambas partes están de acuerdo en que todos los gastos de operación, puesta en marcha, maniobras y acarreos, traslado, flete, seguros y demás que se eroguen por este motivo, correrán por cuenta y riesgo de **EL PROVEEDOR**.

**SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** El lugar donde se entregarán los bienes deberá ser en el domicilio de **LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Col. Independencia C.P.36559, Irapuato, Gto., en horario de: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien en cualquier de las instalaciones del Organismo que de acuerdo a la operación se indique al momento de la entrega.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de \_\_\_ días naturales es decir del \_\_\_ hasta \_\_\_\_, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito entre ambas partes.

**OCTAVA.- GARANTIAS.** **JAPAMI** exceptúa al **PROVEEDOR** de la entrega de la **fianza de cumplimiento**, toda vez que entregará los bienes dentro de los 5 días hábiles a la firma del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**O BIEN LA SIGUIENTE CLAUSULA:**

**OCTAVA.- GARANTIAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **EL PROVEEDOR** se obliga a constituir las siguientes garantías a favor de **JAPAMI**:

**I. Garantía de anticipo.**

Previo a la entrega del anticipo, **EL PROVEEDOR** tendrá que constituir una fianza a favor de **JAPAMI**, en pesos mexicanos por la cantidad del **100% (cien por ciento) del monto total del anticipo con el I.V.A incluido, que corresponde a la cantidad de \$\_\_\_ (\_\_\_ pesos \_/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

**II. Garantía de cumplimiento del Contrato.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre **EL PROVEEDOR** otorgará una fianza a la firma del contrato a favor de **JAPAMI**, en pesos mexicanos por un importe del 10% del monto adjudicado sin incluir el I.V.A., es decir, por la cantidad de \$\_\_\_



(\_\_\_ pesos /100 M.N.), misma que deberá ser expedida por una Institución de Fianzas mexicana debidamente autorizada para tal efecto.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia o Entidad;
- c).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito;
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de Dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en el artículo 94 de la citada Ley;
- e).- La vigencia de la póliza de la fianza será determinada y comprenderá la vigencia del Contrato, así mismo, permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firma por autoridad competente;

Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de JAPAMI.

En caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución, **EL PROVEEDOR** tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza o garantía.

**NOVENA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.** JAPAMI a través de \_\_\_\_, tendrá derecho de inspeccionar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones contratadas y que éstas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que **EL PROVEEDOR** proporcionará al personal que realice las inspecciones todas las facilidades y asistencias, sin cargo alguno para JAPAMI.

**DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-EL PROVEEDOR** garantizará que los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de **EL PROVEEDOR** que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes del lugar de suministro de los mismos y a responder de la calidad del producto, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a JAPAMI o bien a terceros.

Si los bienes no se ajustaran a los requerimientos técnicos solicitados, JAPAMI podrá rechazarlos y **EL PROVEEDOR** deberá, sin cargo para JAPAMI llevar a cabo la reposición de los bienes necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por JAPAMI.



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



**EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, en forma directa, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de cualquier acción u omisión que no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.

**EL PROVEEDOR** llevara a cabo la ejecución del presente instrumento legal en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegará a contraer por su cuenta con terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR.** **EL PROVEEDOR** se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de **JAPAMI** sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran los bienes, equipos, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.** Para el caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguno de los servicios pactados dentro de este contrato, se aplicará una pena convencional correspondiente al **2 dos al millar** por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a **EL PROVEEDOR**. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de **JAPAMI**, la cual podrá ser reclamada hasta por el importe total que ampare para cubrir el pago correspondiente a la pena convencional aplicada.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL PROVEEDOR**

**DÉCIMA TERCERA.- CARACTERISTICAS DE LOS BIENES.-** La descripción y cantidades, son conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexo de este contrato resulta contractualmente obligatorio por las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- DERECHO DE PATENTE.** **EL PROVEEDOR** libera de toda responsabilidad a **JAPAMI** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales que se originen de la utilización de los bienes o parte de ellos en este país.

**DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA Y DOCUMENTOS.** **EL PROVEEDOR** hará entrega de los bienes en base a su propuesta presentada por lo que **JAPAMI** se obliga a recibir los bienes que suministre **EL PROVEEDOR** en la fecha acordada siempre y cuando cumplan con las condiciones que se indican en dicha propuesta.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** **EL PROVEEDOR** como patrón del personal que entregará los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **JAPAMI**, en relación con el objeto de éste Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses



correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **JAPAMI**.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR.** EL PROVEEDOR se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de éste Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes entregados que ampara este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **JAPAMI** en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **JAPAMI**, en los siguientes casos:

- I. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y
- II. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

La suspensión a que se refiere el presente artículo, se llevará a cabo por los sujetos de la ley que hayan suscrito el contrato, quienes deberán fundar y motivar debidamente la suspensión.

**VIGÉSIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **JAPAMI**, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato;
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por rescisión;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para el supuesto de la rescisión, las partes convienen y **EL PROVEEDOR** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que **EL PROVEEDOR** incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por las partes;
- b) Que **EL PROVEEDOR** por causas imputables a él no cumpla con lo estipulado en su propuesta;
- c) Si **EL PROVEEDOR** no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente la entrega de los bienes;
- d) Si **EL PROVEEDOR** transfiere a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de **JAPAMI**;
- e) Que **EL PROVEEDOR** utilice en perjuicio de **JAPAMI**, la información que ésta le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PROVEEDOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PROVEEDOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

Independientemente de lo anterior, las partes podrán hacer uso de los Mecanismos de Solución de Controversias e Instancia de Inconformidad, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en caso de desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE EL PROVEEDOR PARA RESPONDER DE SUS RESPONSABILIDADES. EL PROVEEDOR** queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de **JAPAMI**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** están de acuerdo y reconocen que, como consecuencia de los servicios que ampara el presente convenio, tendrán acceso y hará uso de información propiedad de **LAS PARTES** o de terceros con ellas relacionados, incluyendo a los socios, personal, proveedores, clientes, etc.; razón por la cual **LAS PARTES** y todo su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad y sigilo frente a terceros respecto a labores que desarrolle, ni usar, enajenar u obtener algún provecho de esa información.

Sin perjuicio de lo anterior **LAS PARTES** sólo podrán revelar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** durante la vigencia del convenio que mutuamente se proporcionen, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte propietaria la haya entregado.

La parte receptora se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria.

*La parte propietaria tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sea destruida o devuelta, independientemente de que la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este convenio.*

No obstante lo anterior, **LAS PARTES** no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este convenio en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea.
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o por requerimiento de esta, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. LR-JAPAMI-03/2020  
"LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER"





JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, en forma enunciativa mas no limitativa, solicite a la parte receptora la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* esté deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria, a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, la parte receptora se obliga a dar únicamente la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objeto de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Toda *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* revelada por **LAS PARTES** que incluya datos personales o datos personales sensibles en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (**LEY DE DATOS**), es responsabilidad de cada una de **LAS PARTES** comunicar a la otra el aviso de privacidad. La parte receptora se encontrará obligada a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a la otra parte por cualquier violación a los términos y condiciones del aviso de privacidad que le haya comunicado la parte transmisora.

La parte transmisora garantiza a la parte receptora la legalidad de los datos personales o datos personales sensibles que le transmita y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales o datos personales sensibles, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos.

**LAS PARTES** garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

**VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN.** Ambas partes acuerdan que **JAPAMI** por conducto de \_\_\_\_\_, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar, supervisar y verificar en todo momento el cumplimiento en la entrega del bien materia del presente contrato, así como realizar las observaciones que considere pertinentes al amparo de las cláusulas de este contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN O COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

Por lo tanto **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los \_\_\_\_\_.

POR EL PROVEEDOR

\_\_\_\_\_  
APODERADO LEGAL (REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR)

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. LR-JAPAMI-03/2020  
"LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER"



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-JAPAMI-03/2020



POR JAPAMI

PEDRO ALAMILLA SOTO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS  
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ  
DIRECTOR GENERAL

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. LR-JAPAMI-03/2020  
"LA ADQUISICION DE UN REMOLQUE JETTER"